



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01070-00

ATENDIENDO la reforma de la demanda [008DemandaAnexos], el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra de **SARA ISABEL MORELLI SOCARRAS**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré No. **02-00755395-03**

a) Obligación 4222740000799077

1º La suma de **\$20.729.618**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **7 de agosto de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$1.569.198** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

b) Obligación 5158160000185968

1º La suma de **\$56.384.364**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **7 de agosto de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$5.182.314** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

Pagaré No. **4117591776851503**

1º La suma de **\$4.522.692**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **8 de diciembre de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$51.905** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Con la presente decisión pierde toda vinculación el mandamiento de pago primigenio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598c479507a4b82c7f795efd7c4972b62a63ba907fcfb8106a18800deeedb0ce**

Documento generado en 16/06/2022 10:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>